

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la demanda es subsana en debida forma y oportunamente.

Cali, mayo 3 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JAIME ANTONIO MONTES MARÍN y OTROS.

DEMANDADO: NORBEY FERNANDO ZAPATA ROCHA y OTROS.

RADICACIÓN No. 76001-31-03-013-2021-00096-00

Auto interlocutorio No. 513

Santiago De Cali, mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

ENCONTRÁNDOSE reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 83 y 84 del Código General del Proceso y ajustándose a lo dispuesto en el artículo 368 ibídem, y Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, presentada por JAIME ANTONIO MONTES MARIN, JAIME ANTONIO MONTES CASAMACHIN, JORGE EDIBER MONTES CASAMACHIN, LINA MARCELA MONTES CASAMACHIN y HAIDER STIVEN MONTES CASAMACHIN, mediante apoderado judicial, en contra de NORBEY FERNANDO ZAPATA ROCHA y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: DE LA DEMANDA y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de VEINTE (20) DÍAS de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: La notificación a los demandados se limitará al envío del auto admisorio, conforme lo dispone el inciso final del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0494b2134f52030471bba8cf3961b3deea09f41cc6077e8fa62d79c5715ce1e7

Documento generado en 03/05/2021 03:18:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**